BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20255820004633
Fecha: 14-03-2025
20255820004633

MEMORANDO

582

Bogotá, D.C.

PARA: **KARLA TATHYANNA MARÍN OSPINA**
Alcaldesa Local de Kennedy

DE: **CARLOS JAVIER CUELLAR HEREDIA**
Contratista - Apoyo a la supervisión contrato CIN-664-2023

ASUNTO: SOLICITUD SUSPENSIÓN No. 6 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA COP-663-2023.

Respetada alcaldesa,

Desde el pasado 15 de diciembre de 2023, se suscribió entre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY y el contratista CONSORCIO MABRIL 90 2023, el contrato de obra pública COP-663-2023 cuyo objeto es *"REALIZAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LA APROPIACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, TRÁMITE DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UNA SEDE DE SALÓN COMUNAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO 2173: KENNEDY FORTALECE LA PARTICIPACION CIUDADANA".*

A la fecha el contrato, se encuentra "en ejecución", sin embargo, se pone a su consideración la solicitud remitida por el contratista CONSORCIO CON KENNEDY 39 quien actúa como interventor del contrato del asunto, mediante comunicado CGB-KED-2025-003 del 11 de marzo de 2025, en la cual requiere la suspensión No. 6 del contrato por un término de treinta (30) días calendario, aprobando la solicitud realizada por el contratista CONSORCIO MABRIL 90 2023 mediante oficio FDLK-23-60 del 11 de marzo de 2025; para lo cual presento a continuación los términos de la solicitud elevada por el contratista, el aval del contratista interventor y el concepto emitido por mi parte como apoyo a la supervisión de dicho contrato.

1. INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA:

Número de contrato:	COP-663-2023.
Contratista:	CONSORCIO MABRIL 90 2023.
Plazo de ejecución:	Nueve (09) meses.
Fecha de inicio:	01 de febrero de 2024.
Fecha de terminación inicial:	31 de octubre de 2024.
Suspensión No. 1:	30 días calendario, del 15 de mayo al 13 de junio de 2024.
Suspensión No. 2:	45 días calendario, del 02 de julio al 15 de agosto de 2024.

Suspensión No. 3:	30 días calendario, del 16 de agosto al 14 de septiembre de 2024.
Suspensión No. 4:	30 días calendario, del 15 de septiembre al 14 de octubre de 2024.
Suspensión No. 5:	60 días calendario, del 15 de octubre al 13 de diciembre de 2024.
Ampliación No. 1 Suspensión No. 5:	30 días calendario, del 14 de diciembre de 2024 al 12 de enero de 2025.
Ampliación No. 2 Suspensión No. 5:	30 días calendario, del 13 de enero al 11 de febrero de 2025.
Ampliación No. 3 Suspensión No. 5:	30 días calendario, del 12 de febrero al 13 de marzo de 2025.
Fecha de terminación actual:	12 de agosto de 2025.
Valor del contrato:	$ 770.000.000
Pagos realizados por el FDLK:	No se han realizado pagos a la fecha.
Avance Financiero:	0%.
Avance físico etapa diseños:	Programado 100%, Ejecutado 95%.
Avance físico etapa obra:	Programado 0%, Ejecutado 0%.

2. ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA:

Durante el tiempo de ejecución del contrato, a la fecha se han realizado por parte del contratista las siguientes actividades:

- Estudio situación normativa, urbanística y legal del predio.
- Estudio de suelos.
- Estudio topográfico.
- Diseños arquitectónicos y técnicos.
- Anuencia del DADEP para la intervención del predio.
- Radicación del proyecto en Curaduría Urbana.
- Concepto técnico del IDIGER por riesgo de inundación.
- Entrega en debida forma de subsanaciones a observaciones generadas por Curaduría Urbana.
- Pago de expensas a Curaduría Urbana.
- Obtención licencia de construcción.
- Factibilidad del servicio de energía ante ENEL.

3. SOLICITUD REALIZADA POR EL CONTRATISTA:

Mediante oficio No. FDLK-23-60 del 11 de marzo de 2025, el contratista de obra CONSORCIO MABRIL 90 2023, solicitó a la Interventoría CONSORCIO CON KENNEDY 39 la suspensión No. 6 del contrato de obra COP-663-2023, bajo los siguientes argumentos:

"En cumplimiento a los requerimientos para la fase de preliminares para el desarrollo de las actividades constructivas del salón Comunal La Riviera, me permito solicitar ***SUSPENSION No. 6*** *teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:*

1) Antecedentes:

Una vez realizado el proceso de FDLK-LP-013-2023, el cual se adjudicó mediante Resolución 795 del 15 de noviembre de 2023, y del cual deriva el contrato de obra No. 663 de 2023, cuyo objeto contractual es "REALIZAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LA APROPIACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, TRÁMITE DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UNA SEDE DE SALÓN COMUNAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO 2173: KENNEDY FORTALECE LA PARTICIPACION CIUDADANA." con suscripción del acta de inicio de fecha 01 de febrero de 2024, con un plazo de ejecución de nueve (9) meses. Una vez aprobadas las pólizas exigidas en las cláusulas del contrato por la entidad se inicia la Fase 1, la cual contiene Fase 1 Apropiación de Estudios y Diseños, según los anexos técnicos y estudios previos entregados.

*Una vez realizada la Fase 1, se realizó la suspensión No. 1, la cual fue solicitada mediante OFICIO No. FDLK-23-47, el cual fue aprobado por interventoría y tramitado por la entidad mediante memorando *20245820007663*, el cual indica lo siguiente:*

"Me permito otorgar viabilidad para que inicie el trámite correspondiente a la suspensión No. 1 del Contrato de Obra Pública 663 de 2023, por un término de treinta (30) días calendario, comprendidos entre el 15 de mayo de 2024 y el 13 de junio de 2024 con fecha de reinicio el 14 de junio de 2024 y nueva fecha de terminación del contrato el 30 de noviembre de 2024, de acuerdo con la justificación remitida por el apoyo a la supervisión del contrato de interventoría"

Una vez transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario, durante el cual se realizó el trámite de la Anuencia ante la DAPED, el cual fue entregado por la entidad correspondiente; documento necesario para la radicación ante Curaduría.

Se realiza la organización de todos los documentos (incluye planos arquitectónicos, estructurales, documentos legales, etc.) exigidos por la Curaduría para realizar el reparto y la radicación de esta. Este proceso se lleva a cabo el día 25 de junio de 2024, el cual fue revisado por la entidad nombrada y la cual hace aprobación de la documentación y se realiza el pago de los conceptos en su primera etapa. Después de la radicación, la Curaduría tiene 45 días hábiles para la revisión del proyecto.

Una vez radicado en Curaduría, esta remite observaciones las cuales se envían a interventoría con OFICIOS N° FDLK-23-48 OBSERVACIONES CURADURIA, las cuales incluyen un trámite adicional ante el IDIGER, debido a que la zona según Curaduría 2 se encuentra dentro de la zona de inundación alta, se debe anexar certificación de la entidad, por lo que se solicita inmediatamente, sin embargo, esta entidad toma 30 días para entregar el documento.

Transcurrido el tiempo que tomo la entidad IDIGER, se emite concepto donde se da la viabilidad del proyecto para finales de agosto, sin embargo, para poder atender las observaciones de Curaduría se solicita nuevamente cita para verificación de las observaciones realizadas y poder surtir el trámite correspondiente, la cual es programada para el día 12 de septiembre de 2024.

Una vez hecha la consulta con curaduría, se reprograma nuevamente consulta ante Curaduría, para el día 24 de septiembre, teniendo en cuenta que se estaba estudiando la opción por parte de esta entidad de verificación de senderos debido a que este lote es una cesión. Se atiende dicha consulta se hace necesario sacar el plano de loteo ante planeación distrital para poder entregar ante Curaduría la verificación del lote según lo encontrado en la escritura pública, toda vez que se confirma que es un lote de una cesión pública.

Por tal motivo se radican las observaciones el día 1 de octubre con todos los documentos solicitados por dicha entidad, sin embargo, han surgido más observaciones por parte de la Curaduría las cuales se han atendió. Se espera que se de respuesta ya definitiva a la licencia de construcción solicitada. Una vez se dé la licencia de construcción por parte de la Curaduría urbana, se procederá a solicitar las viabilidades por parte de Enel y del Acueducto para poder continuar a siguiente fase.

Teniendo en cuenta que la Curaduría en un ente regulado y controlado en sus funciones públicas y según Concepto CE-SC-RAD2005-N1624 de referencia "Curadurías Urbanas. Naturaleza y régimen jurídico de las expensas que reciben los curadores urbanos. Control Fiscal." Según explica la entidad, el expediente entro a revisión por parte de la personería el cual toma 15 días hábiles para revisar y objetar cualquier proceder o decisión de esta.

Sin embargo, y como lo expresa el anexo técnico:

(…)" 3.3.1 FASE 1: APROPIACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Etapa 3: Trámite de licencia de construcción y gestiones con Empresas de Servicios Públicos.
• Gestiones ante empresas de Servicios Públicos
El CONTRATISTA deberá entregar, dentro del plazo definido, los diseños y los estudios técnicos aprobados por las empresas de servicios públicos (acueducto, alcantarillado y energía eléctrica) y demás entidades competentes. Para este efecto, deberá programar sus reuniones con representantes de esas empresas, de tal manera que se cumplan totalmente estos requisitos de aprobación dentro del plazo estipulado. Por lo tanto, debe consultar previamente que documentación se requiere en cada trámite para que haga la respectiva solicitud a la Junta de Acción Comunal y/o al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY.
Es también responsabilidad del CONTRATISTA realizar el debido seguimiento a los diseños y su radicación en cada una de las empresas de servicios públicos y entidades (acueducto, alcantarillado, luz y gas, bomberos), hasta obtener su aprobación. Cuando sea el caso, deberá realizar las correcciones y ajustes solicitados por la entidad, y/o las empresas de servicios públicos dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de la solicitud. Estos términos deberán ser considerados por el CONTRATISTA en su programación, y no lo exoneran de cumplir con la entrega de los estudios y diseños, debidamente revisados y aprobados por la entidad, dentro del plazo de ejecución del Contrato.
Los costos derivados de cada trámite serán asumidos por el CONTRATISTA, para lo cual se considerarán dentro del costo total del contrato; en todo caso, previo a su realización deberán estar aprobados por la INTERVENTORÍA y la SUPERVISIÓN.
NOTA: La responsabilidad y los costos de las copias, derivados de la realización de trámites relacionados con Licencia ante las diferentes entidades gubernamentales y de servicios públicos y/u otros permisos que se requieran para la ejecución del proyecto, estarán a cargo del CONTRATISTA.

Documentos y productos entregables.
X. Trámites y Aprobaciones de Entidades, Empresas de Servicios Públicos.
• Copia de radicado de Formulario diligenciado para adelantar el trámite a cada entidad o empresa de servicios públicos (Acueducto, Alcantarillado y Energía eléctrica).
• Copia de radicado de respuesta a observaciones a cada entidad o empresa de servicios públicos (cuando haya lugar).

***Permiso, autorización, factibilidad, viabilidad, concepto o licencia aprobada por las entidades o empresas de servicios públicos, debidamente suscrito y sellado**. (…)"*

Debemos contar con los permisos de las empresas de servicios públicos; la empresa de energía ya emitió su concepto, pero la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá para poder realizar la gestión correspondiente, solicita copia de la licencia la cual fue entregada hasta el día lunes 10 de marzo; cabe aclarar que se solicitó la cita ante esta entidad y se nos concedió para el día 30 de marzo, debido al gran número de solicitudes que presenta la entidad.

Por las razones antes expuestas, estamos solicitando ***LA SUSPENSIÓN No 6*** *del contrato en mención durante treinta (30) días calendario, para que la empresa EAAB-ESP, gestione el concepto de factibilidad, trámites que se describen en el siguiente link https://www.gov.co/ficha-tramites-y-servicios/T38601 se aclara que el tiempo de estos trámites no son inherente y/o imputable al contratista y así poder continuar con la Fase 2: Construcción de la Edificación del proyecto en mención y llevar cumplir con el objeto contrato."*

4. AVAL REALIZADO POR EL INTERVENTOR A LO SOLICITADO POR EL CONTRATISTA:

Mediante oficio CGB-KED-2025-003 del 11 de marzo de 2025 la Interventoría CONSORCIO CON KENNEDY 39, con base en la solicitud hecha por el contratista de obra, manifiesta lo siguiente:

"Con la presente la interventoría, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, informa a la entidad que el contratista de obra CONSORCIO MABRIL 90 2023, emite el OFICIO No. FDLK-23-60 Asunto SUSPENSION N°6. Una vez revisada la solicitud y conforme a los argumentos expuestos, esta interventoría solicita a la entidad la suspensión de los contratos de obra ***No. FDLK-COP-663-2023*** *y contrato de interventoría No.* ***CIN-664-2023*** *por un periodo de treinta (30) días calendario considerando los siguientes aspectos:*

1. *Una vez completado el diseño del salón comunal y recibida la anuencia para la construcción del proyecto, por parte de la Defensoría del Espacio Público -DADEP, de acuerdo a las obligaciones contractuales del contratista de obra, se realiza radicación de la documentación requerida para TRÁMITE DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, en la curaduría urbana N°2. (boleta de radicación No. 11001-2-24-1148)*
2. *Se recibe acta de observaciones y correcciones N° 24-2-012729, por parte de la curaduría, en la cual solicita: "por le predio encontrarse en amenaza por INUNDACION ALTA (rompimiento de Jarillón), el titular deberá elevar consulta a IDEGER y la viabilidad del mismo queda supeditado a la respuesta que emitirá dicha entidad y aportar a la curaduría la respuesta de dicha entidad".*
3. *El contratista de obra realiza radicado 2024ER14771 ante la IDIGER, realizando consulta, para así poder dar respuesta a la curaduría, del cual informan que el periodo de respuesta de la entidad, es de treinta (30) días.*
4. *IDIGER emite respuesta mediante radicado N° 2024EE13719, recibido el día 3 de septiembre.*
5. *Para continuación de trámite ante la curaduría urbana N°2 y atender las observaciones emitidas por esta, se solicita nuevamente cita para verificación de las observaciones realizadas y poder surtir el trámite correspondiente, la cual es programada para el día 12 de septiembre de 2024, en la cual la curaduría solicita plano de loteo ante planeación distrital para verificación de linderos, de acuerdo a escritura pública, toda vez que se confirma que es un predio de una cesión pública.*
6. *Una vez adquirida toda la información solicitada por la curaduría se hace radicado N° 11001-2-24-1148 el día 1 de octubre 2024, así mismo, el contratista de obra realiza pago de expensas.*

7. *Teniendo en cuenta que la Curaduría en un ente regulado y controlado en sus funciones públicas y según Concepto CE-SC-RAD2005-N1624 de referencia "Curadurías Urbanas. Naturaleza y régimen jurídico de las expensas que reciben los curadores urbanos. Control Fiscal." Según explica la entidad, el expediente entro a revisión por parte de la personería el cual toma 15 días hábiles para revisar y objetar cualquier proceder o decisión de esta, por lo que aún estamos a la espera de la respuesta de la personería para que la Curaduría pueda emitir la Licencia.*

8. *El 28 de febrero informan al contratista de obra que la personería había renunciado a los términos, por lo tanto, la curaduría procedería a emitir la Licencia, a la fecha se encuentra entregada el día 10 de marzo 2025.*

9. *Por otra parte, y de acuerdo con las obligaciones contractuales del contratista de obra, se encuentra pendiente trámite ante la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá EAAB, "**Permiso, autorización, factibilidad, viabilidad, concepto o licencia aprobada por las entidades o empresas de servicios públicos, debidamente suscrito y sellado**. (…)" tramite que depende de la expedición de la licencia de construcción*

(…)

" 3.3.1 FASE 1: APROPIACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Etapa 3: Trámite de licencia de construcción y gestiones con Empresas de Servicios Públicos.

• Gestiones ante empresas de Servicios Públicos

El CONTRATISTA deberá entregar, dentro del plazo definido, los diseños y los estudios técnicos aprobados por las empresas de servicios públicos (acueducto, alcantarillado y energía eléctrica) y demás entidades competentes. Para este efecto, deberá programar sus reuniones con representantes de esas empresas, de tal manera que se cumplan totalmente estos requisitos de aprobación dentro del plazo estipulado. Por lo tanto, debe consultar previamente que documentación se requiere en cada trámite para que haga la respectiva solicitud a la Junta de Acción Comunal y/o al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY.

Es también responsabilidad del CONTRATISTA realizar el debido seguimiento a los diseños y su radicación en cada una de las empresas de servicios públicos y entidades (acueducto, alcantarillado, luz y gas, bomberos), hasta obtener su aprobación. Cuando sea el caso, deberá realizar las correcciones y ajustes solicitados por la entidad, y/o las empresas de servicios públicos dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de la solicitud. Estos términos deberán ser considerados por el CONTRATISTA en su programación, y no lo exoneran de cumplir con la entrega de los estudios y diseños, debidamente revisados y aprobados por la entidad, dentro del plazo de ejecución del Contrato.

Los costos derivados de cada trámite serán asumidos por el CONTRATISTA, para lo cual se considerarán dentro del costo total del contrato; en todo caso, previo a su realización deberán estar aprobados por la INTERVENTORÍA y la SUPERVISIÓN.

NOTA: La responsabilidad y los costos de las copias, derivados de la realización de trámites

relacionados con Licencia ante las diferentes entidades gubernamentales y de servicios públicos y/u otros permisos que se requieran para la ejecución del proyecto, estarán a cargo del CONTRATISTA

Documentos y productos entregables.

X. Trámites y Aprobaciones de Entidades, Empresas de Servicios Públicos.

• Copia de radicado de Formulario diligenciado para adelantar el trámite a cada entidad o empresa de servicios públicos (Acueducto, Alcantarillado y Energía eléctrica).

• Copia de radicado de respuesta a observaciones a cada entidad o empresa de servicios públicos (cuando haya lugar).

Por lo tanto, el contratista de obra contando con la licencia de construcción solicita cita ante la EAAB, de acuerdo con los procesos de solicitud para realización del trámite, la cual fue confirmada para el día 30 de marzo 2025.

En consecuencia, con lo anterior, la interventoría concuerda con la información suministrada por el contratista, viendo la necesidad de la suspensión del ***CONTRATO DE OBRA No. FDLK-COP-663-2023****, Considerando que los hechos que la generan son causados por terceros no imputable al contratista de obra, por un periodo de treinta (30) días calendario, para así finalizar los respectivos trámites ante las empresas prestadoras de servicio público".*

5. CONCEPTO DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN:

Una vez analizada la solicitud y aprobación de la interventoría CONSORCIO CON KENNEDY 39, me permito manifestar que:

- Una de las obligaciones contractuales del contratista de obra CONSORCIO MABRIL 90 2023, es obtener la licencia de construcción del proyecto.

- A la fecha, el contratista de obra ha realizado los diseños arquitectónicos y estructurales del proyecto con la debida aprobación por parte de la Interventoría y obtuvo la respectiva anuencia del DADEP, por lo que el 25 de junio de 2024 se realizó la radicación en debida forma del proyecto en la Curaduría Urbana No. 2 bajo el expediente No. 11001-2-24-1148.

- La Curaduría Urbana emitió el 30 de julio de 2024 el acta de observaciones No. 24-2-012729, en donde solicita concepto del IDIGER respecto a la amenaza de inundación que tiene el predio y deja supeditada la expedición de la licencia de construcción a dicho concepto.

- El contratista realiza el trámite solicitado por la Curaduría Urbana ante el IDIGER, cuya entidad mediante oficio RO-147888 del 09 de agosto de 2024 dirigido al Curador Urbano y oficio RO-148167 del 20 de agosto de 2024 dirigido al contratista, copiado al Fondo de Desarrollo Local de Kennedy mediante radicado No. 20245810147112 del 04 de septiembre de 2024, emite concepto favorable para poder continuar con el trámite de licencia de construcción e indica que *"Para el predio de referencia* ***NO SE REQUIERE*** *la presentación de estudios detallados de amenaza y riesgo de inundación para adjuntar a la solicitud de estudio, tramite y expedición de la Licencia de Construcción".*

- Una vez obtenido el concepto técnico favorable del IDIGER, el contratista obtiene cita en la Curaduría Urbana para el 12 de septiembre de 2024, día en el que se radicaron las subsanaciones a las observaciones del acta generada por la Curaduría Urbana.

- La Curaduría Urbana exige al contratista complementar las subsanaciones anexando el plano de loteo para verificar los linderos del predio, por lo que el contratista radica en debida forma todas las subsanaciones hasta el 01 de octubre de 2024.

- Aunque el proyecto surtió todas las etapas de revisiones y el contratista realizó el pago por concepto de expensas, la Curaduría Urbana No. 2, por ser el lote del proyecto un predio de carácter público,

solicitó la validación a la Personería antes de expedir la licencia de construcción del proyecto, trámite que ya se llevó a cabo.

- A la fecha el contratista ya se notificó ante la Curaduría Urbana para la expedición de la Licencia de Construcción debidamente ejecutoriada, sin embargo, ya con la expedición de dicho documento se puede iniciar el trámite de solicitud de factibilidad del servicio de Acueducto y Alcantarillado ante la EAAB.

- Aunque la última suspensión del contrato finalizó el 13 de marzo de 2025 y el mismo se encuentra en estado "en ejecución", según lo indica el anexo técnico el cual hace parte integral del contrato, no se pueden iniciar las obras hasta que no se cuente con la factibilidad de servicios públicos.

- Teniendo en cuenta que los tiempos de expedición de la factibilidad del servicio dependen de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB y son ajenos al contratista de obra CONSORCIO MABRIL 90 2023, se considera pertinente, factible y en oportunidad realizar la suspensión No. 6 del contrato mientras se realiza dicho trámite, antes de que venza el plazo para iniciar la ejecución de las actividades de obra contempladas en el COP-663-2023.

Para finalizar, resulta necesario mencionar que, en palabras del Consejo de Estado, SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, cinco (5) de julio de dos mil dieciséis (2016)

> *"…la suspensión no perturba el vínculo contractual sino solamente las obligaciones que de él emanan, también debe señalarse que dependiendo de la magnitud de la causa que la origine puede ser total o parcial. Es decir, puede imposibilitar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones de las partes o, puede impedir a los contratantes honrar solo algunas de estas pudiendo continuar con la ejecución de las demás.*
>
> *(…) Así las cosas, la suspensión materialmente constituye un intervalo pasivo en la dinámica del contrato cuando el cumplimiento de una, de varias o de todas las obligaciones a que están obligadas las partes resultan imposibles de ejecutar. Por otra parte, la jurisprudencia ha reconocido la eficacia, existencia y validez de la suspensión en el negocio jurídico cuando las partes la utilizan como una medida excepcional y temporal encaminada a reconocer las situaciones de fuerza mayor, de caso fortuito o de procura del interés público -que de forma suficiente y justificada le dan fundamento-, y hacen constar esas circunstancias y sus efectos por escrito con la finalidad de salvaguardar la continuidad de la relación contractual.*
>
> *Debe indicarse que, aun sin que previamente las partes hayan dispuesto en el contrato alguna cláusula referida a la suspensión y a sus efectos, cuando surgen circunstancias que implican de facto la justificada parálisis de la ejecución de las obligaciones, los contratantes pueden y suelen acordar formalmente consignar por escrito las situaciones que originaron la suspensión y establecer sus efectos en el contrato."*

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de apoyo a la supervisión del contrato de interventoría CIN-664-2023, recomiendo la aprobación de la modificación (Suspensión No. 6) del Contrato de obra pública No. 663 de 2023 por un término de treinta (30) días calendario, comprendidos entre el 17 de marzo de 2025 y el 15 de abril de 2025, con fecha de reinicio el 16 de abril de 2025 y nueva fecha de terminación del contrato el 11 de septiembre de 2025.

Cordialmente,

CARLOS JAVIER CUELLAR HEREDIA
Contratista – Apoyo a la supervisión contrato CIN-664-2023
carlos.cuellar@gobiernobogota.gov.co

Anexo: Formato solicitud de modificación contractual
Solicitud de suspensión del contratista de obra mediante oficio FDLK-23-60 del 11 de marzo de 2025.
Solicitud de suspensión del contratista de interventoría mediante oficio CGB-KED-2025-003 del 11 de marzo de 2025.

C.C.: N/A

Elaboró: Carlos Javier Cuellar Heredia – Contratista Infraestructura FDLK

Revisó: Andrés Mauricio Rojas Llanos – Profesional Especializado - Infraestructura FDLK

Saira Marcela Arteaga Silva – Profesional jurídico - Infraestructura FDLK